Número 16. Viernes 6 de Febrero de 1885. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Implantado el servicio de Estadística sanitario-demográfico en toda la Península é islas adyacentes desde 1.° de Setiembre de 1879, viene estudiando en los *Boletines* que mensualmente publica el movimiento de nacimientos y defunciones ocurrido en cada provincia, sin perjuicio de examinar independientemente de éste el acuerdo en 70 de las poblaciones de más importancia en relacion con la mayor densidad de poblacion que éstas ofrecen; reextracta asimismo para que sirva de término de comparacion el movimiento acusado por dichos conceptos en los *Boletines* de más de un centenar de poblaciones importantes del extranjero; publica un extracto de este *Boletin* en idioma francés, á fin de que acompañando al original español sea éste mejor comprendido, principalmente en el Norte de Europa, y finalmente condensa mensualmente las observaciones meteorológicas de casi un ciento de localidades agrupadas por regiones, deduciendo todos estos conceptos en la forma que señala el *Boletin* de estadística sanitario-demográfico que por la Direccion de su digno cargo viene publicándose con general aplauso.

Pero si bien estos datos son y serán siempre la base sobre que descansen cuantos estudios se practiquen, lo mismo bajo el punto de vista médico que por el tan complejo económico social, se hace preciso para su desarrollo se amplíen los conceptos que comprende el *Boletin*, sin separarse de los informes emitidos por la Real Academia de Medicina y Real Consejo de Sanidad, principalmente en cuanto se refiere la clasificacion de las defunciones, punto objetivo de los mismos.

A este fin, visto el expediente promovido por ese centro directivo, y de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y Real Academia de Medicina, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la ampliacion do los datos que debe comprender el citado *Boletin* á partir de 1.° de Enero actual, conforme señala el modelo que se inserta al pie de la presente, disponiendo que del mismo se practique la tirada y reparta con toda urgencia entre los Ayuntamienlos todos de la Peninsula los ejemplares necesarios al servicio de que se trata, conforme al adjunto presupuesto, importando la suma de 7.200 pesetas, cuya cantidad será cargo al capítulo 10, art. 3.°, Seccion 6.ª del presupuesto vigente, partida de estadística demográfica y demás impresiones de Sanidad terrestre, procediendo á la par con toda urgencia á la formacion del resto de la demás modelacion auxiliar del presente á fin de no retrasar más este servicio.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. se autorice á V. I. para que como complemento de dichos datos estadísticos organice la publicacion de un anuario en que convenientemente dispuesto venga resumida á medida que sea posible la estadística del movimiento anual por partidos judiciales dentro de cada provincia de la natalidad, nupcialidad y mortalidad, con la misma expresion de conceptos que comprende la ampliacion estudiada; estadística especial de endemias, epidemias y epizootias, haciendo constar entre las endemias al paludismo, pelagra y bocio, causas de su desarrollo, número de atacados y muertos, sexo, estado civil y distintas edades, clasificadas por los períodos posibles que la general observa; para la de epidemias los mismos datos por los conceptos de viruela, sarampion, escarlata y enfermedades tifoideas, fiebre miliar y afecciones diftéricas, no comprendiendo á las pestilenciales exóticas de cólera morbo, fiebre amarilla y peste de Levante porque la presencia de cualquiera de estas enfermedades deberá ser objeto de medidas extraordinarias, subordinándose su conocimiento estadístico además de los antecedentes indicados á todos aquellos que se juzguen precisos para el mejor estudio de las mismas; para las epizootias detalle de las que se hubieren manifestado en el año, expresando su clase, estragos causados, terapéutica y medios profilácticos empleados. Estadística parcial de Sanidad marítima, militar, de la Armada y de baños minero-medicinales, en la forma que la estudian estos ramos; de hospitales, hospicios, manicomios, asilos, casas de maternidad y de socorro, institutos de vacunacion, Escuelas, mercados, mataderos, etc., en la forma que sus reglamentos la estatuyan, y finalmente, estadística de corporaciones benéficas y sanitarias, legislacion existente, reglamentos y organizacion.

Para la debida ejecucion de estos trabajos formará V. I. los modelos correspondientes, repartiendo los impresos necesarios para la obtencion de estos datos, y dictando, en fin, la reglamentacion que al efecto considere precisa.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos que interesa. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1885.=Romero y Robledo.= *Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.*—(Gaceta del dia 23 de Enero de 1885.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 22.

Segun me participa el Alcalde de Oteruelos, ha desaparecido de la casa donde se halla sirviendo Apolinara Soria, de unos 28 años de edad, soltera, natural de la Cuenca, estatura regular; viste sayas de paño negro color de la oveja, delantal picote azul, medias de lana azul, calzada de albarcas; se cree va indocumentada, en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposicion para los efectos que correspondan.

Soria, 4 de Febrero de 1885.

El Gobernador civil,
José de Vilches.

Circular núm. 24.

Habiéndose fugado de la villa de Cabrejas del Pinar el jóven Eustaquio de Miguel, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y de órden público y demás dependientes de mi autoridad en la provincia procedan á la busca y detencion del referido sugeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion.

Soria, 6 de Febrero de 1885.

El Gobernador civil,
José de Vilches.

Señas del fugado de referencia.

Estatura regular, estado soltero, edad 23 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña; viste chaqueta, chaleco y calzon de paño pardo, medias negras, calzado de albarcas de cuero, zahones de baqueta, boina encarnada á la cabeza; va indocumentado.

Circular núm. 24.

Orden público

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de órden público y demás dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de Eulogia Cabillo, fugada del pueblo de Valdegeña el dia 3 del corriente, y caso de ser habida la capturarán y pondrán á mi disposicion, siendo de las señas siguientes: edad 29 años, estatura alta, color moreno, cara larga, nariz regular; viste un refajo encarnado y una saya de percal encima, calzada de zapatos: va indocumentada.

Soria, 6 de Febrero de 1885.

El Gobernador civil.
José de Vilches.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento y asociados del pueblo de Almaluez, y de acuerdo con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia, vengo en declarar tallar y acotado por seis años para toda clase de aprovechamientos, puesto que no quedan desatendidos los intereses de la ganadería de dicho pueblo, la parte de su monte carrascal comprendida entre los límites siguientes:

«Dá principio en el mojon del término de Ul

lla y sitio titulado Majada de rez; sigue por el Norte guardando las heredades particulares hasta encima de la balsa de la Encinilla, que queda un paso de ganado hasta el Castillejo; desde éste á dar al Salegar del puntal. Desde el puntal recto por el Salegar de la Hoya, majada las Comillas y sigue recto á la senda de Carra-Aguilar, siguiendo recto la senda adelante hasta el mojon de Montuenga; sigue por este mojon á dar á la mojonera de Arcos por el Mediodia, siguiendo á conciuir con la de Utrilla por la parte del Poniente.»

Lo que he dispnesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Soria, 5 de Febrero de 1885.

El Gobernador civil,
José de Vilches.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

AÑO ECONÓMICO DE 1884-85.—MES DE DICIEMBRE DE 1884.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletin oficial.

CARGO.

			Pests. Cénts.
Eexistencia del mes anterior	En la Depositaría provincial	1.246 23	
	En el Instituto de 2.ª enseñanza	502 82	
	En la Escuela Normal de maestros	1.471 88	4.411 07
	En la id. id. de maestras	1.190 14	
Ingresado del repartimiento provincial			16.343 26
Id. del ramo de Beneficencia			3.575 88
Id. de arbitrios especiales			380 50
Id. por reintegros por anticipos de estancias			46 50
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes			2.752 51
Total cargo			27.509 72

DATA.

Satisfecho por gastos de representacion al Presidente, haberes de los empleados de Secretaría, Contaduría y Depositaría y gastos de oficina		2.498 01
Id. por haberes del Arquitecto provincial, escribiente y gastos de oficina		329 16
Id. por id. del Jefe de Obras públicas provinciales y gastos de oficina		311 66
Id. por gastos de reparacion del edificio		153 88
Id. por contribuciones		45 67
INSTRUCCION PÚBLICA.		
Satisfecho por los haberes del personal de Secretaría y gastos de oficina	398 41	
Id. por gastos del Instituto de 2.ª enseñanza	2.975 60	
Id. por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras	1.050 30	4.595 14
Id. por el haber del Inspector de escuelas y gastos de oficina	170 83	
BENEFICENCIA.		
Satisfecho por gastos de dementes y haber del auxiliar interventor de los establecimientos de beneficencia		
Id. por gastos de los Hospitales de la provincia	712 50	
Id. por id. del Hospicio del Burgo de Osma	5.126 16	12.397 95
Id. por id. del id. de Soria	3.044 37	
Id. por id. de interés provincial	3.514 92	
		1.502 81
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por remesas de esta Depositaría á los establecimientos de Instruccion pública		2.752 51
Total data		24.586 79

RESÚMEN.

Importa el cargo		27.509 72
Id. la data		24.586 79
Saldo ó existencia para el siguiente mes		2.922 93
Clasificacion de la existencia: En la Depositaría provincial	1.031 48	
En el Instituto de 2.ª enseñanza	279 73	
En la Escuela Normal de maestros	759 48	2.922 93
En la id. id. de maestras	852 24	
		Igual

Soria, 26 de Enero de 1885.=El Depositario, Tiburcio Martin.=Está conforme.=El Contador, Manuel María Romero.=V.º B.º=El Presidente, Fuertes.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia y de instruccion de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Manuel Alejandre Lozano, vecino de Deza, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Isidoro Carramiñana Esteras, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la segunda subasta de los bienes embargados al mismo, con la deduccion del 25 por 100 de su tasacion, los cuales á continuacion se expresan.

Bienes raices.—Término de la villa de Deza

Una viña en el Cerro de la Cruz, de cabida de ocho áreas y setenta y cuatro centiáreas, que linda al Este con otra de Pedro Muñoz; al Sur, de Francisco Martinez; al Oeste, de Manuel Gomez, y al Norte, del mismo, en 75 pesetas.

Otra tierra de secano en dicho término y sitio, de cabida de diez y siete áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda al Este con otra de Pedro Muñoz; al Sur, de Francisco Martinez; al Oeste, de Manuel Gomez, y al Norte, de Roman Matinez, en 11 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra en el Barranco de Seron, de diez y siete áreas y cuarenta y ocho cetiáreas, que linda al Este yermo de duda; al Sur, de Atanasio Martinez; al Oeste, de Juan Lopez Varela, y al Norte, barranco del Peñon, en 20 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra en el Llano de los Romerales, de treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda al Este con otra de Pedro Lopez; al Sur, mojon de Albalate; al Oeste, de D. Saturio Muñoz, y al Norte, de Simon Remartinez, en 22 pesetas 50 céntimos.

Otra en el Cerro de la Cruz, de cabida de treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda por el Este y Sur con otra de Manuel Alejandre; Oeste, de Antonio N., y Norte, de José Valtueña, en 22 pesetas 50 céntimos.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Deza el dia 12 de Febrero próximo á las doce de su mañana; y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion puedan concurrir en el dia y hora expresados á los locales referidos, debiendo los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 17 de Enero de 1885.=Joaquin Arguch.=Por su mandado, Lucas Alameda.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en el expediente de costas contra Tomás Pascual García, vecino de Vinuesa, procedente de la causa criminal por hurto de un cabrito, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes embargados al mismo, y son los siguientes:

Una casa sita en Vinuesa y su calle de la Iglesia, señalada con el número 9, compuesta de dos pisos, mide nueve metros de longitud por siete de latitud, lindante por la derecha calle que baja al rio; izquierda, D. Julian Aragon; por la espalda, D. Hilario Martinez, y por el frente, la calle, tasada en 510 pesetas.

Una tierra de regadío, de segunda calidad, sita en término de dicho pueblo y pago de San Pedro, de diez y seis áreas y sesenta y ocho centiáreas, lindante al Norte calleja de San Pedro; Este, calleja; Sur, María de Blas, y Oeste, herederos de Felipe Martinez, en 250 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Vinuesa el dia 17 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana; haciéndose presente que nádie podrá tomar parte en ella sin consignar préviamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de la misma y que en el expediente no se hace mencion de cargas.

Dado en Soria á 28 de Enero de 1885.=Joaquin Arguch.=Gabriel Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO.=El que quiera arrendar la posada de Toledillo, sita á orilla de la carretera, con cochera, cuadras y otras comodidades, estando ocupada la mayor parte del tiempo, se avistará con su dueño Eleuterio Martinez, residente en dicho pueblo.

AGUARDIENTES ANISADOS.

En el acreditado comercio de ultramarinos del Balcon edondo se venden á los ve.tajosos precios siguientes:

Aguırdiente comun anisado, á real y medio el cuartillo.

Idem superior, á 14 cuartos cuartillo.

Triple anís, clase especial, á 2 reales cuartillo.

Las mismas clases al por mayor, de 25 litros en adelante, para fuera de la poblacion se venden á 33, 38 y 50 reales cántara respectivamente.

Nota. A los taberneros que continuamente se surtan de aguardientes se les hará buena rebaja en los precios para que puedan cargar mejores clases y más barato que en Aragon. 12—31

SORIA.—Imprenta provincial.